

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS, ACCESORIOS, Y PRENDAS DIVERSAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE HUANCVELICA, DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.

Ruc/código :	10488790825	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	TRUCIOS CARDENAS JOHANN OSMAR	Hora de envío :	23:31:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art. 29 Requerimiento: 29.1, Las Especificaciones técnicas, los Terminos de referencia o el expediente tecnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

29.3 al definir el requerimiento nos e incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de las mismas u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley, uno de estos principios es la libertad de concurrencia, por el cual, las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, por su parte, el principio de competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa, para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, debe evitarse incluir exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, como por ejemplo: exigir al postor la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL FABRICANTE, EN EL RUBRO TEXTIL, COMO ACABADOS DE PRENDAS DE VESTIR Y/O VENTA DE TELAS Y/O CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y/O VENTAS DE PRENDAS DE VESTIR.

POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL LITERAL (F) COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, ART. 2 LITERAL a,b y c, ART. 29 REQUERIMIENTO 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo análisis manifiesta lo siguiente:

Que, el Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo. Para ello debe de tenerse en consideración: Los documentos estándar que aprueba el OSCE, Los contenidos mínimos de los documentos del procedimiento señalados en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Información contenida en el expediente de contratación aprobado de acuerdo al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.

En ese sentido, el comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por el participante, en donde indica que en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones Públicas de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Transparencia, principios que mencionan que los procesos de contratación que se realicen, deben evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, que los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y que la información es clara y coherente, SE SUPRIMIRÁ EL LITERAL F) Copia simple, de la Licencia de Funcionamiento del Fabricante, en el rubro de textil, como acabados de prendas de vestir y/o venta de telas, y/o confección de prendas de vestir y/o venta de prendas de vestir, de los documentos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VESTUARIOS, ACCESORIOS, Y PRENDAS DIVERSAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE HUANCVELICA, DE LA UNIDAD DE LIMPIEZA DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.
